RESOLUCIÓN PR Nº 655 /2012

Asunción, 28 de diciembre de 2012.-

POR LA QUE SE AMPLIAN LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y ARMADORES NACIONALES COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 54/2010 PARA EL "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, CALIZA, CEMENTO Y OTROS".-

VISTO: La Carta Interna **VUOC Nº 252/12** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 28/12/2012, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de ampliación de los Contratos celebrados entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y Armadores Nacionales como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 54/2010 para el "Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Caliza, Cemento y Otros"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR Nº 216/2011 de fecha 23/02/2011, se ha adjudicado la Licitación Pública Nacional Nº 54/2010, estableciéndose la distribución de adjudicación para cada embarcación dentro de un sistema de abastecimiento simultáneo, sobre la base del cronograma de transporte programado para dos ejercicios, de acuerdo a capacidad de calado máximo, celebrándose los contratos INC Nº 655/11, 659/11, 660/11, 661/11, 662/11, 666/11 y 667/11 en fecha 23 de febrero de 2011;

Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue:

- Que, ante la necesidad de no dejar sin cobertura de servicios de flete fluvial para dar cumplimiento a los diversos pedidos formulados por la Gerencia Industrial, en cuanto se refiere a traslado de insumos varios y materia prima bajo el sistema de abastecimiento simultáneo, el Departamento de Contratos y Garantías a través de su Carta Interna VDACG/CE Nº 737/2012, de fecha 28/12/12, sugiere ampliar los contratos celebrados con las firmas LA FLUVIAL DE TRANSPORTE, LITORAL S.R.L., RIOPAR S.R.L., TRANSFLUSA, ACRUX S.A. Y NAVIERA LIGURE S.R.L., las cuales cuentan con poca disponibilidad en los saldos de sus respectivos montos de adjudicación y conforme a los recursos presupuestarios disponibles, ínterin se sustancie el nuevo proceso licitatorio actualmente en etapa de elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución, identificado con el ID Nº 245283, en el que se encuentran asignados los recursos presupuestarios requeridos para la contratación;
- Ahora bien, ante las consideraciones acotadas y habida cuenta de la necesidad de no dejar sin cobertura de servicios de flete fluvial para transporte de Clinker, Cemento, Caliza y Otros productos desde y hacia la Planta Industrial de Vallemí, la Unidad Operativa de Contratación observa la necesidad de ampliación de los contratos celebrados con los Armadores Nacionales aludidos;
- Que, el artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las U.O.C. podrán, *"dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos..."*;
- Que, teniendo en cuenta tales consideraciones se ha propuesto a las firmas señaladas, una ampliación de sus respectivos contratos, bajo las mismas condiciones pactadas en los mismos, confirmándonos éstas su aceptación plena al efecto;
- Que, según informe de la Gerencia Financiera – Dpto. de Presupuesto, se cuenta dentro del presupuesto de la I.N.C. para el presente ejercicio, aprobado por Ley Nº 4581/2011, en las partidas presupuestarias correspondientes, con los créditos necesarios para la afectación y/o imputación del monto resultante de la ampliación sugerida;

...//...

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. PRESIDENCIA

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

RESOLUCIÓN PR Nº 655 /2012

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de ampliación de los Contratos INC Nº 655/11, 659/2011, 661/2011, 662/11, 666/11 y 667/2011 celebrados con las empresas RIOPAR S.R.L., NAVIERA LIGURE S.R.L., LITORAL S.R.L., LA FLUVIAL DE TRANSPORTE, TRANSFLUSA, ACRUX S.A. y respectivamente;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Ampliar,** en base al dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), según Carta Interna VUOC Nº 252/12 y las disposiciones del Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Contrato celebrados con Armadores Nacionales adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 54/2010 para el "Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Caliza, Cemento y Otros", según detalle:----------

986 A **a) Contrato INC Nº 655/2011,** celebrado con la empresa **RIOPAR S.R.L.,** hasta la suma de Gs. 630.000.000 (Guaraníes Seiscientos treinta millones) IVA incluido.----------

987 A **b) Contrato INC Nº 659/2011,** celebrado con la empresa **NAVIERA LIGURE S.R.L.,** hasta la suma de Gs. 630.000.000 (Guaraníes Seiscientos treinta millones) IVA incluido.----------

988 A **c) Contrato INC Nº 661/2011,** celebrado con la empresa **LITORAL S.R.L.,** hasta la suma de Gs. 630.000.000 (Guaraníes Seiscientos treinta millones) IVA incluido.----------

989 A **d) Contrato INC Nº 662/2011,** celebrado con la empresa **LA FLUVIAL DE TRANSPORTE,** hasta la suma de Gs. 630.000.000 (Guaraníes Seiscientos treinta millones) IVA incluido.----------

990 A **e) Contrato INC Nº 666/2011,** celebrado con la empresa **TRANSFLUSA,** hasta la suma de Gs. 630.000.000 (Guaraníes Seiscientos treinta millones) IVA incluido.----------

991 A **f) Contrato INC Nº 667/2011,** celebrado con la empresa **ACRUX S.A.,** hasta la suma de Gs. 394.082.000 (Guaraníes trescientos noventa y cuatro millones ochenta y dos mil) IVA incluido.----------

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de las adendas a ser suscritas en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación y a la Gerencia Financiera, los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. PRESIDENCIA

Ing. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente